

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**CADALSO DE LOS VIDRIOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que la Alcaldía, por decreto 28/0611, de 17 de junio de 2011, ha resuelto lo siguiente:

Determinar la composición de la Junta de Gobierno Local, que será presidida por esta Alcaldía y de la que formarán parte los tres concejales siguientes, a los que nombro tenientes de alcalde en el orden en que se relacionan:

- Don Luis Miguel González Castrejón, primer teniente de alcalde.
- Doña María de la Paloma Moreno Sánchez, segunda teniente de alcalde.
- Doña Teresa de Jesús Luis Rico, tercera teniente de alcalde.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51.2 de la misma norma mencionada, se hace público que el Pleno, mediante acuerdo adoptado en la sesión de 22 de junio de 2011, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones y competencias que le vienen atribuidas por la Ley, salvo las que están expresamente reservadas al mismo en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 22.2 letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l), y p), y 22.3, y en el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 Abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Segundo.—Otorgar a la Junta de Gobierno Local poder expreso para la solicitud de subvenciones.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía y ante el Pleno de este Ayuntamiento, respectivamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cadalso de los Vidrios, a 27 de junio de 2011.—La alcaldesa, Verónica María Muñoz Villalba.

(03/24.268/11)